



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0301-2021-UNAP

Iquitos, 19 de abril de 2021

VISTO:

El escrito presentado el 04 de febrero de 2021, por doña **Carolina Celmith Quintanilla Meléndez**, estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), Identifica con DNI. N° 72455879, con Código Universitario N° 2164834, a través del cual interpone denuncia por falta grave contra don **Sergio Julinho Reaño Vásquez**, con Código Universitario N° 2156045, Estudiante de la Escuela de Gestión Ambiental de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por haber lesionado su honor, y denigrar la imagen de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, al haberle ofendido de manera pública a través de medios de comunicación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito del visto doña **Carolina Celmith Quintanilla Meléndez**, Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), interpone denuncia por falta grave contra don **Sergio Julinho Reaño Vásquez**, Estudiante de la Escuela de Gestión Ambiental de la Facultad de Agronomía de la UNAP, por haber lesionado su honor, y denigrar la imagen de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, al haberle ofendido de manera pública a través de medios de comunicación;

- Sobre el particular la denunciante argumenta que, mediante documento de resultado final de convocatoria para prácticas pre-profesionales N° 013-2020-ZR N° IV/UADM-PERS, de fecha 06 de enero de 2021, los estudiantes Roder Yahuana Alba y Carolina Celmith Quintanilla Meléndez, ganaron por méritos propios el concurso público pre-profesionales realizado por la SUNARP.
- Por otro lado, la denunciante sostiene que, el día 15 de enero de 2021, el diario "La Región", publica de manera escrita y virtual una noticia sobre su persona, en la cual se manifiesta que el estudiante Roder Yahuana Alba y Carolina Celmith Quintanilla Meléndez, crearon un documento falso (Carta de presentación), con el objeto de realizar prácticas pre-profesionales en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. De acuerdo a lo manifestado en la noticia publicada en el referido diario; el estudiante y defensor de los estudiantes de la Federación de Estudiantes de la UNAP y miembro del Movimiento Estudiantil Democrático - MED **Sergio Julinho Reaño Vásquez**, fue la persona que afirma y denuncia estos actos ilícitos hacia su persona, afectando su imagen personal, académico y profesional; así como también causa daño a la imagen Institucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Dentro de ese contexto, la denunciante sostiene que su persona participó y ganó por méritos y conocimientos propios la convocatoria para prácticas pre-profesionales N° 019-2020-ZR-N° IV/UADM.PERS, realizada por la superintendencia Nacional de Registro Públicos, debido a que cumplía con los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro de los cuales requería que los postulantes deben estar cursando dentro del último año o los dos últimos años de la carrera profesional de Derecho.
- Asimismo, refiere que, mediante Oficio N° 024-2021-SUNARP/ZRIV-JUADM, de fecha 15 de enero de 2021, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, solicita documentación actualizada sobre el nivel y ciclo de estudios de los estudiantes Roder Yahuana Alba y Carolina Celmith Quintanilla Meléndez. Cabe precisar que para ese entonces el semestre académico 2020 - II, ya había iniciado, exactamente el 04 de enero de 2021.
- Con Informe N° 003-ORSA-FADCIP-UNAP-21, de fecha 19 de enero de 2021, se informa que, la denunciante se encuentra en el 5to. nivel, ciclo IX, correspondiente al Primer Semestre Académico 2020-I. Asimismo precisa que su persona se encuentra matriculada en el semestre académico 2020-II.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0301-2021-UNAP

- Mediante Resolución Decanal N° 022-2021-FADCIP-UNAP, de fecha 19 de enero de 2021, se Resuelve: Dejar sin efecto la carta de presentación correspondiente a los estudiantes Roder Yahuana Alba y Carolina Celith Quintanilla Meléndez, por no corresponder a los ciclos actuales, alcanzado por la Jefatura de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Con Carta N° 02-2021-SUNARP/ZR N°IV.JEF, de fecha 20 de enero de 2021, se concluye el convenio de prácticas pre-profesionales en la SUNARP, correspondiente a la alumna Carolina Celith Quintanilla Meléndez.
- Sin embargo, la denunciante manifiesta que en la actualidad se encuentra cursando el X - ciclo, V nivel de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conforme lo acredita con el propio Informe N° 002-ORSA-FADCIP-UNAP-21, de fecha 12 de enero de 2021, que presentó el estudiante Sergio Julinho Reaño Vásquez, ante el diario La Región, en el cual la Jefa de Asuntos Académicos de la Facultad de Derecho - UNAP acredita que se encuentra cursando el IX ciclo - V nivel del semestre académico 2020-I, debiendo precisar que la carta de presentación en cuestión es de fecha 08 de enero de 2021, fecha en la que ya se encontraba cursando el ciclo académico 2020 - II, por lo tanto si en el 2020 - I estaba en el IX ciclo, pues en el 2020 - II se encuentra cursando el X ciclo, lo cual lo acredita con su boleta de pre matrícula del semestre 2020 - II y la Constancia de Estudios N° 050-2021-DIGRAA-UNAP, de fecha 20 de enero de 2021.
- Que, mediante documento de Resultado Final N° 019-2020-ZR-N°IV/UADM-PERS, de fecha 06 de enero de 2021, en el inciso 1, se establece que los ganadores del concurso deben presentar una Carta de Presentación suscrita por el centro de formación profesional dirigida al Jefe de la Unidad de Administración, indicando el ciclo o año de estudio que cursa y carrera profesional. Cabe resaltar que el documento del Resultado Final de Convocatoria es de fecha posterior al inicio del semestre académico 2021-II.
- Con fecha 08 de enero de 2021, los alumnos Roder Yahuana Alba y Carolina Celith Quintanilla Meléndez, presentaron sus cartas de presentación ante el Decano para que lo evalúe y posteriormente firmar y sellar como documento oficial.
- En el documento en mención de fecha 08 de enero de 2021, se indica que la alumna Carolina Celith Quintanilla Meléndez, se encuentra en el X-ciclo, información que es correcta, ya que el semestre académico 2020-II, inició el 04 de enero de 2021, tal y como lo acredita con el calendario académicos 2021-II, boleta de pre matrícula y con Constancia de Estudios N° 050-2021-DIGRAA-UNAP, de fecha 20 de enero de 2021, emitida por la Dirección General de Asuntos Académicos de la UNAP.
- Asimismo, se reitera que el ciclo académico 2020-II inició el 04 de enero de 2021, y el documento en cuestión (carta de presentación) es de fecha 08 de enero de 2021, por lo cual acredita una vez más que se encuentra cursando el X-ciclo, V-nivel, resaltando así que lo precisado en su carta de presentación es información real y verídica.
- Finalmente, la denunciante manifiesta que con fecha 22 de enero de 2021, se envió una Carta Notarial al estudiante **Sergio Julinho Reaño Vásquez**, con el fin de que se rectifique sobre lo afirmado hacia su persona dentro de un plazo de siete días; sin embargo, hasta la fecha no se obtuvo noticia sobre el particular.

Que, luego de efectuar el análisis a todo lo actuado, se advierte que en el presente caso, existe indicios que justifican el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra don **Sergio Julinho Reaño Vásquez**, Estudiante de la Escuela de Gestión Ambiental de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la probable comisión de Faltas Graves, establecidos en el artículo 10º literal h) del Reglamento;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0301-2021-UNAP

para ello deberá impulsarse la denuncia conforme está tipificada en el artículo 24° de dicha normativa interna;

Que, dentro de ese contexto, resulta pertinente precisar que, mediante Resolución Rectoral N° 0957-2017-UNAP, del 21 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento del Régimen Disciplinario Sancionador para Estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Reglamento del Régimen Disciplinario Sancionador para Estudiantes-UNAP señala que, las instancias del procedimiento comprenden de dos (2) instancias, la primera dividida en dos (2) fases: La Fase instructiva a cargo del Órgano Instructor y la Fase sancionadora a cargo del Órgano Sancionador; asimismo, señala que el Órgano Instructor está a cargo del Tribunal de Honor, quién desarrolla las investigaciones, procesar y emitir opinión sobre la presunta falta cometida por los estudiantes;

Que, el artículo 25º del Reglamento del Régimen Disciplinario Sancionador para Estudiantes-UNAP referido a "Resolución" señala: "La Resolución de inicio del procedimiento disciplinario, emitida por Rectorado tiene carácter de inimpugnable y corresponde al Tribunal de Honor notificarla al estudiante denunciado junto con la Carta de Imputación de Falta, (...)"

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, de fecha 31 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por iniciado el Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra **Sergio Julinho Reaño Vásquez**, con Código Universitario N° 2156045, Estudiante de la Escuela de Gestión Ambiental de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por haber incurrido presuntamente en Falta Grave, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 10º literal "h" del Reglamento Disciplinario y Sancionador para Estudiantes de la UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir, todo lo actuado al Tribunal de Honor, quien está a cargo del desarrollo de las investigaciones y del procesamiento de la información existente en el expediente administrativo, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL